

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD. ALCANCES DE LA EFECTIVIDAD EN LOS GRUPOS VULNERABLES

Zamudio, Susana

mszamudio@hotmail.com

RESUMEN

El ecosistema digital de los niños, niñas y adolescentes, implica una nueva fase de educación para la virtualidad. Los nativos digitales deben tener herramientas para la toma de decisiones en las redes sociales, donde se ven afectados muchas veces sus derechos personalísimos.

Constituyen un grupo vulnerable, en éste sentido; ese espacio propio implica riesgos y es fundamental que estén acompañados y asesorados a la hora de realizar determinados actos por sí mismos.

PALABRAS CLAVES

Nativos Digitales, Daños.

INTRODUCCIÓN

La importancia de la temática radica, en la indagación respecto políticas públicas de protección de éste grupo vulnerable en los entornos virtuales, como son los niños, niñas y adolescentes; quienes son nativos digitales, considerando que se emplea éste término, para referirse a la generación conformada por aquellos que nacieron con posterioridad al año 1995.

Han nacido, en un mundo atravesado por las tecnologías de la información y la comunicación y como tales son quien más interactúan con las mismas.

Como lo explica Blanco, podemos decir que el medio digital en el que participan los niños, niñas y adolescentes, en su aspecto positivo, desempeña un papel de suma importancia en lo que respecta a su educación, cultura, su desarrollo social y el de sus pares como también referidos a problemáticas actuales del mundo global como por dar un supuesto, la temática del cuidado del medioambiente.

Sin embargo; éste es un grupo social vulnerable y los enfrenta a los riesgos que trae consigo el mundo tecnológico: cyberbullying, el grooming, el sharenting, el ciberacoso., entre otros.

Considerando la realidad de que, no estar presente en las redes sociales hace que estos jóvenes estén aislados socialmente, con los efectos que ello implica para su bienestar y para su vida.

A partir de estas premisas, nos planteamos algunos de los siguientes interrogantes: ¿Pueden los niños, niñas y adolescentes comprender acabadamente que significa aceptar los términos y condiciones de una aplicación, de una red social o de un juego en línea?

Así, nos preguntamos ¿Tienen suficientes herramientas para entender las consecuencias jurídicas de que la "vida digital" implica? ¿Y esas herramientas tecnológicas cuidan a los niños, niñas y adolescentes de los riesgos y peligros que traen consigo?

MÉTODOS

Se utilizarán fuentes formales: Constitución Nacional y Tratados Internacionales, regulación de la Unión Europea, Naciones Unidas, Código Civil y Comercial de la Nación, leyes relacionadas y doctrina. Asimismo; hacemos el seguimiento de casos jurisprudenciales de la temática de investigación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las redes sociales acaparan prácticamente, actualmente la sociabilidad humana, sobre todo en los niños, niñas y adolescentes, encontrando en ellas un espacio propio para conocer nuevos amigos, expresar libremente sus pensamientos, interactuar con sus pares, intervenir en el desarrollo y evolución de contenidos mediáticos de manera activa, sincrónica, difunden mensajes, ideas, noticias, sus experiencias y vivencias.

Dado que este ámbito les permite, dejar de ser meros espectadores para tener participación activa en la producción de contenidos, como lo expresa la doctora Rueda Laje “se produce una suerte de empoderamiento del usuario”

En contraposición a este mundo virtual de plena libertad de expresión y felicidad, las redes sociales son también, el ámbito donde tiene lugar el hostigamiento, la discriminación, el odio y la cancelación de aquel, simplemente por pensar distinto.

En este espacio se violan derechos personalísimos, como la intimidad, el honor, la imagen.

Para ser parte de las aplicaciones debemos aceptar los términos y condiciones que las mismas imponen. Inferimos que es muy importante que a la hora de realizar determinados actos jurídicos por si mismos, como suscribir el contrato de adhesión a la red social, lo hagan comprendiendo y aceptando luego, las consecuencias que el mismo puede acarrear.

Consideramos que los menores no son conscientes de que al ser parte de una red social está dando a conocer sus datos personales.

Nuestro Código Civil y Comercial establece la capacidad de ejercicio progresiva para los menores, en base a la edad y grado de madurez.

El uso de las redes sociales, implica llevar a cabo, como señalamos, ciertos actos jurídicos, que deben presentar: voluntad y capacidad.

Los elementos internos del acto jurídico son discernimiento, intención y libertad y su adecuada exteriorización.

¿Es así que la aceptación de los términos y condiciones de uso de una aplicación por parte de un menor de 13 años es un acto jurídico válido?

Carece de discernimiento como causa al mismo, en razón de la edad y por ende es un acto involuntario; ahora bien, respecto del ejercicio de los derechos personalísimos por parte de los niños, niñas y adolescentes como subir y compartir fotografías, publicar sus imágenes; puede ello afectar asimismo sus derechos.

Ello configura el ejercicio de la libertad de expresión, conforme el art. 13 de la Convención de los Derechos del Niño, como también consagrado en el Decálogo de UNICEF de los mismos en las redes sociales y el art. 3 de la Ley 26.061 de Protección Integral de Niños, niñas y adolescentes que entiende por propio interés superior su máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Por todo ello se impone la tarea de prevención del daño en todos los involucrados y uso responsable de las redes sociales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Weingarten, C. (2023). *La disrupción digital y sus impactos en el ser humano una mirada jurídica*. Rubinzal Culzoni.
- Gil Domínguez, A. (2019). *Inteligencia artificial y derecho*. Rubinzal Culzoni.
- Mosset Iturraspe J. y Lorenzetti, R. (2017). *Directores: Revista de Derecho de Daños Tomo 1*. Rubinzal Culzoni.
- Pizarro R Vallespinos C. (2018). *Tratado de Responsabilidad por Daños. T III. Parte Especial*. Rubinzal Culzoni.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN
Derecho y Nuevas Tecnologías

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista De Doctorado - PI
21G006 SGCyT-UNNE -